



MEMORÁNDUM: N° 76 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2010.

MAT. : Complementa Informe N° 2 de 29.03.2011, "Evaluación 3er. Cuatrimestre de 2010 en Frecuencia Modulada", dado a conocer por Memorándum N° 57 de 29.03.2011.

SANTIAGO, 07 JUN. 2012

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. Complementa Informe N° 2 de 29.03.2011, de la evaluación final, para las localidades de El Salado, frecuencia 89,5 MHz y San Felipe, frecuencia 89,3 MHz, correspondiente al concurso público del 3^{er} Cuatrimestre de 2010, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 5° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa respecto del llamado a concurso para las localidades de El Salado, frecuencia 89,5 MHz y San Felipe, frecuencia 89,3 MHz, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la ley N° 18.168 de 1982.

En los puntos 2 y 3, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso y de la resolución que aprobó las bases del concurso.

En el punto 4 se informa sobre las observaciones formuladas en el acto de apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes.

En el punto 5 se informa de la cantidad de solicitudes presentadas para las localidades de El Salado, frecuencia 89,5 MHz y San Felipe, frecuencia 89,3 MHz.

En el punto 6, se hace un recuento del estado de las solicitudes, informado en el Informe N° 2, para las localidades de El Salado, frecuencia 89,5 MHz y San Felipe, frecuencia 89,3 MHz.

En el punto 7, se fundamenta la modificación a lo resuelto en el Informe N° 2, para las localidades de El Salado, frecuencia 89,5 MHz y San Felipe, frecuencia 89,3 MHz.

En el punto 8, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 9, se informa del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 10.

Saluda atentamente a Ud.,


REPÚBLICA DE CHILE
JORGE ATÓN PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.

SANTIAGO, 10 7 JUN. 2012

COMPLEMENTO INFORME N° 2

EVALUACIÓN 3er. CUATRIMESTRE 2010 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 29.03.2011, para la evaluación de las localidades de El Salado, frecuencia 89,5 MHz y San Felipe, frecuencia 89,3 MHz, dada a conocer mediante el Memorandum N° 57 de 29.03.2011, que da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2010, con pronunciamiento según inciso 5° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2010 se publicó en el Diario Oficial N° 39.763, el Llamado a Concurso Público para otorgar concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, en adelante, el concurso correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2010, rectificado por Resolución Exenta N° 5.946, de 28.10.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial del 05.11.2010, en particular, el llamado a concurso para las localidades de El Salado, frecuencia 89,5 MHz y San Felipe, frecuencia 89,3 MHz.
2. Por Resolución Exenta N° 5.583, de 08.10.2010, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial N° 39.785, de 15.10.2010, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factibles.
3. Por Resolución Exenta N° 5.953, de 28.10.2010, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso
4. En el Acto de apertura de los sobres de fecha 22.12.2010, no fueron presentadas observaciones por escrito a las solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las localidades de El Salado, frecuencia 89,5 MHz y San Felipe, frecuencia 89,3 MHz, así como en la revisión posterior.
5. El concurso para la localidad de El Salado, frecuencia 89,5 MHz, quedó constituido por 1 solicitud, presentada por MAS TELECOM CHILE LIMITADA y para la localidad de San Felipe, frecuencia 89,3 MHz, quedó constituido por 2 solicitudes, presentadas por ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA e IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A., como se muestra en el cuadro RESULTADO DEL INFORME N° 2
6. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregó en el Informe N° 2 de 29.03.2011, se señaló que el estado final de la postulación de la concursante para la localidad de El Salado, frecuencia 89,5 MHz, quedaba en condición "Pendiente", en espera de antecedentes de otros organismos, con motivo de que acompaña el certificado municipal en su desvirtúa reparos, pero no remite antecedentes que justifiquen su entrega extemporánea, salvo el hecho de argumentar que lo solicitó con la debida antelación pero que no fue posible obtenerlo por encontrarse en paro los funcionarios de la I. Municipalidad de Chañaral. De similar forma, en el Informe N° 2 de 29.03.2011, se señaló que el estado final de la postulación de la concursante para la localidad de San Felipe, frecuencia 89,3 MHz, quedaba en condición "Pendiente por Suspensión Procedimiento Administrativo", al tenor de lo informado en la Resolución Exenta N° 513, de 28.01.2011.
7. En relación a la postulación de MAS TELECOM CHILE LIMITADA, para la localidad de El Salado, frecuencia 89,5 MHz, por ORD. N° 2.595, de 27.04.2011, se solicitó a la I. Municipalidad de Chañaral antecedentes, respecto a la duración del paro de funcionarios y de la fecha en que fue solicitado el certificado por la concursante.

En respuesta, mediante Ingreso Subtel N° 34.694 de 16.05.2011, el Alcalde de la I. Municipalidad de Chañaral informa que el paro de funcionarios se realizó los días 7, 9, 10, 13 y 15 de diciembre de 2010, normalizándose la atención al público a partir del 16 de diciembre del mismo año. Adicionalmente, a través de Ingreso Subtel N° 57.607, de 2 de septiembre de 2011, la concursante acompaña un certificado emitido por el Alcalde(s), don Juan Barrera Velázquez, que acredita que la solicitud se ingresó con fecha 3 de diciembre de 2010, y que por razones administrativas y de otra índole, entre ellas el paro de funcionarios y la cancelación de los derechos por la solicitante el 21 de diciembre de 2010, se concluyó el trámite en esa fecha. De lo señalado se colige que la concursante actuó con la debida diligencia, debiendo continuarse con la tramitación de la solicitud de concesión.

En relación a la postulación de IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A, para la localidad de San Felipe, frecuencia 89,3 MHz, mediante Resolución Exenta N° 6.620, de 30.11.2011, se cerró el proceso administrativo de fiscalización, resolviendo que debe continuarse con la tramitación de los procesos de renovación suspendidos.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación.

Al final del detalle, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 10ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Asignación por Derecho Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

A continuación se señala el resultado del concurso en cuestión:

8.1 LOCALIDAD : EL SALADO - 89,5 MHz
PARTICIPANTE: MAS TELECOM CHILE LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
55.267	El valor del factor Kc es de 0,94.						
55.268							
23.233	No se adjunta el Certificado Municipal que autorice el emplazamiento de la torre en la dirección propuesta, acompaña una declaración jurada en la que señala que el certificado estaba emitido en el plazo no pudiendo retirarlo por falta del timbre de caja, con motivo del paro de funcionarios del municipio. El participante, con fecha 21.12.2010, ingreso en la Seremitt de la III Región el Certificado Municipal, señalando que recién lo pudo retirar de la Municipalidad el 20.12.2010, solicitando se adjunte a su solicitud de concesión. Además, el participante en el Acto de Apertura del 22.12.2010 hizo entrega también de una copia del certificado. Al respecto se solicita remitir una certificación emitida por la I. Municipalidad de Chañaral que acredite lo señalado por la participante en cuanto a que se solicitó el certificado dentro del plazo y que por motivo del paro de funcionarios recién pudo ser entregado el 20.12.2010.	3 BT	KT	0	El participante remite el certificado municipal.	Se acepta el desvirtúa reparos. Se encuentra acreditado que el concursante solicitó el certificado con la debida antelación, no siendo imputable a él el ingreso del documento fuera de plazo.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: EL SALADO

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	MAS TELECOM CHILE LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,94	0,94	1	1	0	94	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **MAS TELECOM CHILE LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **EL SALADO**.

OBSERVACIONES:
MAS TELECOM CHILE LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES

8.2 LOCALIDAD : SAN FELIPE - 89,3 MHz
--

PARTICIPANTE: ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.787 54.790 19.640	El valor del factor Kc es de 0,83. En el Anexo N° 1 del sobre S2 , la Solicitud de Concesión no fue firmada por el participante.	8 BG	KT	0	El participante reconoce que involuntariamente y debido a correcciones previas la firma de dicho documento fue omitida. Adjunta Anexo N° 1 con la respectiva firma del representante legal.	No se acepta el desvirtúa reparos. Examinados los antecedentes del caso se concluye que el reparo formulado ha sido justificado, al ajustarse plenamente a una exigencia mínima obligatoria impuesta por las Bases del Concurso en cuyo incumplimiento se funda, toda vez que la omisión que se constata ha recaído en un requisito esencial, cual es suscribir la solicitud de concesión por quien está facultado para ello, como única forma de explicitar válidamente la voluntad de la participante, la cual no puede ser suplida con posterioridad a la presentación y apertura de las postulaciones, tal como pretende la afectada mediante la presentación de una nueva petición en el respectivo formulario, como tampoco puede ser deducida dicha voluntad de otros antecedentes aparejados en las solicitudes.	0

PARTICIPANTE: IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.883 54.884	El valor del factor Kc es de 1.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: SAN FELIPE

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1	0	0	NC
2	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **SAN FELIPE**.

OBSERVACIONES:
ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA

- Existe una diferencia entre la altura del terreno (ho) informada por el participante y la obtenida por Subtel, sin embargo, al medir ho en la carta 1:50.000, se observa que la altura es cercana a los 700 metros, validando los 716 metros que informa el participante en el Anexo N° 2.

IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9. A continuación se señala el resultado final del concurso en cuestión

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
EL SALADO 89,5 MHz	3	MAS TELECOM CHILE LIMITADA	55.268	94	A	Asignación
SAN FELIPE 89,3 MHz	5	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	54.790	0	NC	No Cumple
		IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.	54.884	100	ADP	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 2 resoluciones de asignación de concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

EAC/mlf